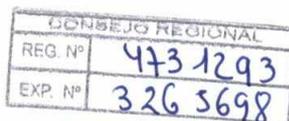




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO REGIONAL N° 153-2021-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Extraordinaria celebrada a los 29 días del mes marzo de 2021, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, el cual declara: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, declara que es facultad del Gobernador Regional suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia, asimismo también señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la OPINIÓN N° 030-2017/DTN, de fecha 03 de febrero del 2017, respecto a los Convenios de colaboración entre Entidades y supuestos excluidos de aplicación de la normativa de contrataciones, el mismo que nos precisa que todo Convenio de colaboración entre entidades debe tener las siguientes características:

- (i) **Acuerdo celebrado entre Entidades:** Una de las características distintivas de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, es que se celebran entre Entidades.

Resulta necesario precisar que por Entidades se entiende aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

- (ii) **Acuerdo sin fin de lucro:** A través de la celebración del acuerdo, las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga.

En esa medida, la ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la otra Entidad, según corresponda.

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. JOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



- (iii) **Acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad:** El acuerdo se celebra para brindar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras propios de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; de esta manera, no podrían ser materia de estos convenios, bienes, servicios u obras distintos a los antes indicados.

Que, la Opinión N° 074-2015/DTN, de fecha 13 de mayo del 2015, donde también hace mención que todo convenio debe cumplir con las características antes descritas, a su vez, se señala lo mismo en la Opinión N° 113-2014/DTN, de fecha 22 de diciembre del 2014, donde precisa los mismos fundamentos a considerar al momento de suscribir el referido Convenio.

Que, por otro lado el Apartado c) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, declara que: **“Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro”**

Que, con documento denominado: DES-2021-170, con fecha 19 de marzo del 2021, suscrito por Gian Marco Chiapperini Faverio, en su calidad de Director Ejecutivo de SIMA – PERÚ S.A., en cuya sumilla dice: *Presupuesto de ventas para elaboración de estudio definitivo del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad”*, se advierte los alcances del suministro a realizar, los metrados, precios unitarios, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución, el precio, entre otros, señala además en sus conclusiones que SIMA-PERÚ se hace responsable de en caso de existencia de defectos, errores u omisiones en los informes o planos, quien se compromete a corregir y/o rehacer con razonable rapidez los aspectos defectuosos;

Que, por otro lado se advierte de fojas 13 al 85 de autos diversos correos electrónicos remitidos a diferentes empresa, mediante el cual se habría solicitado diversas cotizaciones para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, al cual habría adjuntado además los términos de referencia - TDR, estructura de costos puente y el formato de cotización.

Que, con Informe técnico N° 141-2021-GRJ/GRI/SGE, entre otros aspectos, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional informa: **“ 4.8. En referencia a la indagación de mercado desarrollado por la Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y considerando las especialidades y componentes establecidos en el documento DES-2021-170, requeridas para el desarrollo del Expediente Técnico, asciende a la suma de Un millón setecientos sesenta u cinco mil seiscientos cuarenta y uno con 38/100 Nuevos Soles (S/ 1,765,641.38). 4.9. De la comparación realizada con el valor estimado remitido por la oficina especialista en contracciones, se concluye que la propuesta remitida por SIMA PERÚ es la más económica porque la Empresa SIMA (Servicios Industriales de la Marina), pertenece al ámbito público y no considera gastos de utilidad. 4.10. En referencia a la propuesta de plazos propuesto por SIMA PERU, para desarrollar el expediente técnico es de 120 días calendarios, propuesta que es conforme para el desarrollo de la elaboración del estudio definitivo (puente y accesos)”**; concluyendo: **“5.1. La propuesta planteada por SIMA-PERU a través del documento DES-2021-170, es VIABLE para la**

Abog. Ana María Corroza Capucchio
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



elaboración del estudio definitivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI-DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN". 5.2. En merito a los considerandos expuestos al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI-DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", esta subgerencia considera PROCEDENTE la APROBACION la elaboración del estudio definitivo, por un monto de Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 38/100 Nuevos Soles (S/ 1,765,641.38)."

Que, mediante Reporte N° 073-2021-GRJ/GRPPDT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Demarcación Territorial señala que en mérito al Reporte N° 0085-2021-GRJ/GRPPDT/SGP, se informa que de la verificación del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se evidencia que dicho proyecto cuenta para la elaboración de expediente técnico, con el monto ascendente según el PIA y el saldo PIM devengado que asciende a la suma de S/. 629,693.00 Soles, en la fuente de financiamiento recursos determinados y a la vez otorga la disponibilidad presupuestal por dicho monto, informando además que el área usuaria podrá solicitar modificaciones presupuestarias en el marco del artículo 13 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 111-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de marzo del 2021, elaborado por el Abog. Emerson Camposano Hualillo, validado por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Silvia A. Ticze Huaman, concluye que: Es viable la suscripción Convenio entre el Gobierno Regional Junín y SIMA – PERÚ S.A., para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", siempre y cuando se tenga en cuenta los aspectos de costo beneficio, opiniones, recomendaciones y características contenidas en las opiniones precedentemente señaladas y emitidas por el OSCE. Recomiéndese elevar a Consejo Regional para la autorización de suscribir el convenio entre el Gobierno Regional Junín y SIMA – PERÚ S.A, respecto al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI-DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Que, mediante Oficio N° 0117-2021-GRJ/GGR, de fecha 25 de marzo del 2021 suscrito por el Gerente General Regional, solicita que en el marco de sus facultades el Consejo regional autorice la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional Junín y SIMA PERÚ S.A., respecto al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad a través del puente en la avenida Perú sobre el río Mazamari - distrito de Mazamari - provincia de Satipo -departamento de Junín.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Dictamen N° 006-2021-GRJ-CR/CPPTyDI, presentado la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD el siguiente:

Abog. Ana María Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LOPEZ CASTRO
CONSEJERA BELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“APROBAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y SIMA – PERÚ S.A., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”

Artículo Primero. - APROBAR, la solicitud de autorización para la suscripción del convenio específico entre el Gobierno Regional Junín y SIMA – PERÚ S.A., para la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” por los considerandos expuestos y los documentos que contienen el expediente que lo sustenta.

Artículo Segundo. – ENCARGAR al Ejecutivo la diligencia del caso, en todos los actos tanto preparatorios para la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional y los actos posteriores, en el cumplimiento de lo que la normatividad pertinente obliga, dado que esta entidad Regional generará compromisos de índole económico para la ejecución de la obra.

Artículo Tercero. - ENCARGUESE a la Secretaria Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional del Gobierno Regional Junín.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Junín a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA


Abog. Ana María Corrova Capucchu
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN